

EXTRACTO DE CONVOCATORIA DEL CHEQUE ESCOLAR- CURSO 2017/18

La convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-3-17, conforme a las bases generales reguladoras de ayudas de cheque escolar para escuelas infantiles privadas autorizadas a impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años).

1.- NORMATIVA.

- Bases generales reguladoras del cheque escolar aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16-3-17, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 24-3-17.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29/01/09 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a las familias más desfavorecidas económicamente para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en escuelas infantiles de titularidad privada autorizadas por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, que comprende desde el nacimiento hasta los tres años (0 a 3 años).

El cheque escolar se concederá para un periodo de 9 meses comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y 30 de junio de 2018.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a cheque es de 4 horas diarias de asistencia, y cubrirá gastos de enseñanza, a excepción de los casos con informe de los Servicios Sociales en los que se podrán incluir gastos de servicios complementarios.

El cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio de la escuela infantil privada.

La Escuela Infantil deberá estar ubicada en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos que cursen el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) durante el curso de la convocatoria, residentes en el municipio de Albacete, que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

En el caso de niños que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan 4 meses cumplidos el día de comienzo de la guardería.

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad al 1 de julio de 2017.
- b) Designar una escuela Infantil privada ubicada en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.
- c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cantidad total destinada a la presente convocatoria de ayudas del curso 2017/18 es de 600.000 €. No obstante, las cantidades correspondientes al ejercicio 2018 quedan condicionadas a su inclusión en el presupuesto municipal dicho año.

El importe individual máximo del cheque será de 140 euros/niño/mes por un periodo máximo de nueve meses, y una asistencia mínima de 4 horas diarias, a excepción de supuestos que lleven informe de los servicios sociales.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por la escuela infantil privada. Si el precio de la escuela infantil fuese menor, éste será el importe máximo del cheque escolar.

En función del baremo aplicable, el cheque escolar tendrá una cuantía de 140, 120 y 80 €/niño/mes.

El importe del cheque se fijará en función del nivel económico de la familia del niño/a a escolarizar, calculando la renta per cápita de la unidad familiar conforme al siguiente baremo:

Renta per cápita (€)	De 0 a 3.000	> 3.000 a 5.000	> 5.000 a 7.000	> 7.000
Cheque (€)	140	120	80	0

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación telemática se cumplimentará la instancia general electrónica, debiendo adjuntarse el modelo oficial de solicitud del cheque (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado por ambos padres, así como la documentación señalada en las bases.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación (planta 5ª) sobre la solicitud y documentación necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación original:

- a) Libro de familia, para acreditar la relación paterno-filial y estado civil. En caso de niños no nacidos en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar el libro de familia en el momento en que se produzca el nacimiento.
- b) Declaración/es del IRPF de 2015 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar, mediante autorización al Ayuntamiento para acceder a los datos fiscales de Hacienda de la unidad familiar marcando la casilla correspondiente en la Solicitud.
- c) Documento que acredite la situación de monoparentalidad. Si consta un solo progenitor: libro de familia. En caso de existencia de dos progenitores: libro de familia y diligencia/certificado de fallecimiento, separación o divorcio, sentencias de separación o divorcio, convenio regulador o declaración jurada de separación de hecho y no convivencia con el otro progenitor.
- d) Documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o cualquier otra administración pública competente.

Los documentos a) y b) anteriores son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

6.- PROCEDIMIENTO

a) Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es

El hecho de figurar en esta lista provisional no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsana la solicitud y/o documentación a que se refieren estas bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de

presentación de las solicitudes, a excepción del caso de niños/as no nacidos en ese momento, en cuyo caso se deberá acreditar el nacimiento antes del 1 de julio de 2017. Dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base quinta.

b) Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de subsanaciones y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución de la convocatoria en función del resultado de la baremación, determinando los beneficiarios, los no beneficiarios así como los excluidos, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Para determinar la relación de beneficiarios del cheque escolar se considerarán los siguientes criterios: consignación presupuestaria, mayor cuantía del cheque y orden de entrada de la solicitud, con el orden de prelación señalado.

c) Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque escolar corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa.

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es , en el tablón de anuncios electrónico.

En el caso de no nacidos la concesión estará sujeta a condición suspensiva, siendo dicha condición la acreditación del nacimiento del niño/a.

La resolución además de contener los solicitantes a los que se concede el cheque escolar y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del cheque escolar al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

d) Recogida de cheques escolares.

El cheque mensual se recogerá por los beneficiarios en el Negociado de Educación del Ayuntamiento para su entrega en la Escuela Infantil en los 10 primeros días hábiles del mes correspondiente, según el siguiente detalle:

PLAZOS recogida y entrega (días laborables)	CHEQUES que se entregan
Del 1 al 10 de Octubre	Octubre, Noviembre y Diciembre
Del 1 al 10 de Enero	Enero, Febrero y Marzo
Del 1 al 10 de Abril	Abril, Mayo y Junio

El beneficiario sólo entregará en la Escuela el cheque del mes en curso. La entrega de cheques distintos al del mes correspondiente dará lugar a la exigencia de responsabilidades al infractor.

e) Abono y justificación. Relación con las Escuelas Infantiles.

Las Escuelas presentarán los cheques al cobro ante el Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) en los 15 primeros días naturales de cada mes, mediante una relación detallada de alumnos según modelo que figura como Anexo II, junto a los cheques originales de los beneficiarios correspondientes a dicho mes. La escuela manifestará su adhesión a la convocatoria en dicha relación.

En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por la escuela infantil, sólo se podrá solicitar el pago del precio real establecido por la escuela, indicando dicho precio en la relación mensual.

Las Escuelas recogerán exclusivamente el cheque del mes correspondiente, y en ningún caso los de meses posteriores. Tampoco podrán recoger cheques expedidos para otras escuelas.

Las escuelas infantiles que realicen actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque escolar serán excluidas de sucesivas convocatorias.

7.- CAMBIO DE ESCUELA INFANTIL.

Una vez publicada la resolución definitiva, en el caso de que el beneficiario desee cambiar de Escuela Infantil, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme al modelo que figura como Anexo III, siendo necesario que la nueva Escuela Infantil esté igualmente autorizada por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y a la escuela infantil de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del cheque escolar en el mes que se efectúe el cambio de escuela infantil.

8.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación), adjuntando al escrito de renuncia el cheque o cheques escolares no utilizados.

La no utilización de los cheques escolares durante dos meses sin justificación por los beneficiarios, producirá la baja automática de los mismos y el llamamiento al siguiente de la lista, en caso de existir lista de beneficiarios que no han obtenido cheque por razones presupuestarias.

La misma situación se producirá en el caso de no recogida en los cheques por los beneficiarios en los periodos contenidos en las presentes bases reguladoras.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Devolver de inmediato los Cheques al Ayuntamiento en caso de no tener que utilizarlos por cualquier causa.

b) Entregar a la Escuela únicamente el cheque del mes en curso. En ningún caso se podrán entregar varios cheques a la vez.

c) Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.

d) Utilizar con la mayor responsabilidad los Cheques recibidos, y a entregarlos mensualmente en la Escuela correspondiente.

e) Comunicar al Ayuntamiento las renunciaciones al Cheque, y las bajas o cambios de Escuela, antes del día 20 del mes anterior.

f) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación de la Convocatoria, y facilitar la verificación de la correcta utilización de los Cheques a cualquier responsable que el Ayuntamiento designara para ello, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza o servicios complementarios (en casos remitidos por servicios sociales) para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

h) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las Bases.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases reguladoras, bases de convocatoria y en la Normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del Cheque escolar, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del Cheque Escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.

ANEXO I
SOLICITUD CHEQUE ESCOLAR 2017/18

SOLICITANTE (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos y nombre		DNI	
Dirección(calle nº, piso)		Código Postal	
Teléfono móvil		Teléfono fijo	
Email			

PAREJA.-

Apellidos y nombre		DNI	
Teléfono móvil		Teléfono fijo	
Email			

UNIDAD FAMILIAR.-

- Nº Miembros.-
- Familia Monoparental, en su caso, por.- Viudedad. Divorcio. Separación.

Soltería o Separación de Hecho. En este caso, **DECLARA** bajo juramento que no convive con el padre/madre del niño/a que figura en el libro de familia.

DESTINATARIOS (Niño/a/s).-

<i>1º Apellido, 2º Apellido, Nombre</i>	<i>Escuela Infantil</i>

SOLICITUD.- El/los firmantes declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplir los requisitos señalados en las bases reguladoras del cheque escolar y de la presente convocatoria para solicitar el cheque escolar curso 2017-18. A tal efecto, se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

<input type="checkbox"/>	LIBRO FAMILIA acreditativo de la Relación paterno-filial y estado civil.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al Ayuntamiento de Albacete a acceder a la AEAT para obtener la RENTA de 2015, acreditativa de la situación Económica familiar.	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO acreditativo de MONOPARENTALIDAD (viudedad, separación o divorcio)	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO acreditativo de DISCAPACIDAD de algún miembro de la Unidad familiar	

* Señalar con una "X" la que corresponda.

* Los documentos primero y segundo son indispensables para la resolución del expediente, por lo que su no presentación dará lugar a exclusión.

Albacete, a ____ de _____ de 2017

EL SOLICITANTE,

EL CÓNYUGE O PAREJA,

(Firma)

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado que el Ayuntamiento de Albacete tiene inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo el interesado ejercer antes este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación y oposición; de todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

**SOLICITUD CAMBIO ESCUELA INFANTIL
CHEQUE ESCOLAR 2017/18**

SOLICITANTE (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos y nombre		DNI	
--------------------	--	-----	--

PAREJA

Apellidos y nombre		DNI	
--------------------	--	-----	--

NIÑO/A

<i>1º Apellido, 2º Apellido, Nombre</i>	<i>Escuela Infantil</i>

SOLICITUD.- El/los firmantes como beneficiarios del cheque escolar, solicitan el cambio de Escuela Infantil por las razones que se indican a continuación.

<i>Causas del cambio</i>	<i>Nueva Escuela Infantil</i>

Albacete, a ____ de _____ de 201_

EL SOLICITANTE,

EI CÓNYUGE O PAREJA,

(Firma)

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE